



DECRETO No. 0427 del 24 OCT 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025”**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas  
en el Acuerdo 042 de 2016 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, En el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 038 del 2 de diciembre de 2024, y fue liquidado mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024.

Que, Mediante Oficio de 20 de octubre de 2025 remitido por la Secretaria general solicita el traslado de gastos de funcionamiento con el fin de atender las siguientes necesidades asociadas a los gastos de funcionamiento:

1. Gastos electorales:

El Movimiento Político Pacto Histórico adelantará el proceso de Consulta Interna conforme a lo dispuesto en la Ley 1475 de 2011 (por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos), y la Resolución 0183 de 2024 del Consejo Nacional Electoral, mediante la cual se regula la financiación, control y rendición de cuentas de las consultas populares e internas.

Dicho proceso tiene como finalidad garantizar la participación democrática, la organización logística y la transparencia electoral, siendo necesario destinar recursos para la planeación, divulgación, logística y apoyo operativo del proceso electoral.

1. Ley 1475 de 2011, artículo 10:

Las consultas internas o populares pueden ser financiadas con recursos estatales o privados, bajo control del Consejo Nacional Electoral.

2. Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), artículo 38:

Permite la ejecución de recursos públicos para el cumplimiento de deberes constitucionales y misionales, siempre que no impliquen propaganda política desde el aparato estatal.

3. Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), artículos 77 y 79:

Los traslados presupuestales pueden realizarse entre rubros del mismo nivel de gasto, previa justificación técnica y aprobación de la autoridad competente.

4. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1:

Obliga a que toda erogación del gasto público se fundamente en una necesidad real, relacionada con los fines de la administración y soportada con estudio previo y disponibilidad presupuestal.

Garantizar el desarrollo transparente, ordenado y eficiente de la Consulta Interna del Pacto Histórico, mediante la financiación de actividades logísticas, técnicas, de divulgación y apoyo administrativo necesarias para el proceso.



## 2. Arrendamientos:

Con el fin de garantizar la operatividad y correcto funcionamiento de la administración municipal, se requiere fortalecer el rubro destinado a los arrendamientos de la entidad.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **20 de Octubre de 2025**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, la Subsecretaria Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedido el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 006802 con el fin de respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.1	Funcionamiento		\$ 110,115,000
2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios		\$ 110,115,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 110,115,000



<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisicion de servicios</b>		<b>\$ 110,115,000</b>
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Publicos	1.2.1.0.00.1 ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	110,115,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 110,115,000</b>

**ARTICULO 2º.-** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>		<b>\$ 110,115,000</b>
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisicion de bienes y servicios</b>		<b>\$ 110,115,000</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>\$ 110,115,000</b>
	<b>Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing</b>		
2.1.2.02.02.007			\$ 10,115,000
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	1.2.1.0.00.1 ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 10,115,000
	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		
2.1.2.02.02.009			\$ 100,000,000
2.1.2.02.02.009.08	Gastos Electorales	1.2.1.0.00.1 ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	\$ 100,000,000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 110,115,000</b>

**ARTÍCULO 3o.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta.

24 OCT 2025

**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
Alcalde de San José de Cúcuta

**MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera  
Consolidó: Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario